

Labornet: 485

Fecha: 18/03/2009

<u>TEMA</u>: FERIADOS NACIONALES Y OTRAS FESTIVIDADES. AÑO 2009. FECHAS DE SU GOCE

A los efectos de colaborar en la organización de las actividades de las empresas, consideramos oportuno reenviar el calendario de feriados nacionales y otras festividades correspondientes al año 2009 con las fechas en que serán conmemoradas de acuerdo con la normativa vigente, tal como lo adelantáramos en nuestro Labornet Nº 444 del 12/08/08.

FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES

Regidos por la Ley 21.329, excepto el 8 de Diciembre, incorporado por la Ley 24.445.

1º de enero: JUEVES (Año nuevo, Ley Nº 21.329).

24 de marzo: MARTES (Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia, Ley Nº 26.085)

2 de abril: JUEVES (Día del Veterano y de los Caídos en Guerra de Malvinas, Ley Nº 26.110).

10 de abril: VIERNES (Viernes Santo Festividad Cristiana).

1° de mayo: VIERNES (Día del Trabajador, Ley Nº 21.329)

25 de mayo: LUNES (Primer Gobierno Patrio, Ley Nº 21.329)

9 de julio: JUEVES (Día de la Independencia, Ley Nº 21.329)

8 de diciembre: MARTES (Inmaculada Concepción de María, Ley Nº 21.329)

25 de diciembre: VIERNES (Navidad, Ley Nº 21.329)

FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:

De acuerdo con la Ley Nº 23.555 los feriados nacionales cuyas fechas coincidan en martes y miércoles se trasladan al lunes anterior; las que coincidan en jueves y viernes se trasladan al lunes posterior.

Los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto se trasladan al tercer lunes del mes respectivo (Ley $N^{\rm o}$ 24.445).

20 de junio: LUNES 15 (Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, Ley Nº 24.445)

17 de agosto: LUNES 17 (Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, Ley Nº 24.445)

12 de octubre: LUNES 12 (Día de la Raza, Ley Nº 23.555)

DÍAS NO LABORABLES Y NO TRASLADABLES:

9 de abril: JUEVES (Jueves Santo Festividad Cristiana)

RELIGIÓN JUDÍA:

9 y 10 de abril: JUEVES Y VIERNES (Pascuas Judías, primer y segundo día)

15 y 16 de abril: MIÉRCOLES Y JUEVES (Pascuas Judías, penúltimo y último día)

19 de septiembre: SABADO (Año Nuevo Judío, primer día)

20 de septiembre: DOMINGO (Año Nuevo Judío, segundo día)

28 de octubre: MIERCOLES (Gran día del Perdón)

RELIGIÓN ISLÁMICA:

27 de noviembre: VIERNES (Fiesta del Sacrificio)

Año nuevo Islámico (*) Culminación del Ayuno (*) (*) - Se rigen por el calendario lunar. A confirmar.

NOTA: Recordamos que conforme lo disponen las leyes 24.571, 24.757 y 26089, se declaran días no laborales las festividades de Pascua Judía (los 2 primeros y los 2 últimos), Año Nuevo Judío y Día del Perdón para aquellos trabajadores que profesen la religión judía y Año Nuevo Musulmán, Día posterior a la Culminación del Ayuno y Día de la Fiesta del Sacrificio, para quienes profesen la religión islámica, respectivamente. En este último caso, las fechas son aproximadas atento que se rigen por el calendario lunar.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración que resulte necesaria.

María del Carmen Mazza

Daniel Pueblas

Estudio "de Diego & Asociados"



Puede consultar este y otros artículos en la sección "Nuestros Servicios - LaborNet" en http://www.dediego.com.ar

To read this and other reports in English please go to "Our Services - LaborNet"" at http://www.dediego.com.ar